

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LOS INFORMES PSICOLÓGICOS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - AZANGARO 2023**

PRESENTADA POR:

DANILO GUSTAVO VARGAS CCOYA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



3.32%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 6 DEC 2024, 5:06 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.72% ● CHANGED TEXT 2.6%

Report #24055793

DANILO GUSTAVO VARGAS CCOYA// LOS INFORMES PSICOLÓGICOS EN CASOS D E VIOLENCIA FAMILIAR EN UN CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - AZANGARO 2023
RESUMEN En la presente investigación que titula los informes psicológicos en casos de violencia familiar en un centro de emergencia mujer - azangaro 2023, investigación en la que nos planteamos el objetivo general: Analizar cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno durante el año 2023. Respecto a la metodología se da a través de un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo. El instrumento utilizado fue el análisis documental lo que nos ha permitido recoger toda la información necesaria. Hemos llegado a la siguiente conclusión general: Los informes psicológicos del Centro Emergencia Mujer de Azángaro no contribuyen directamente a la determinación de la responsabilidad penal en casos de violencia familiar. Su enfoque principal se centra en evaluar el impacto psicológico de la violencia en las víctimas, no en determinar la responsabilidad legal de los agresores. Si bien los informes pueden ser utilizados como evidencia en procesos judiciales, su propósito principal es brindar apoyo y protección a las víctimas. Palabras Clave: Informes Psicológicos, culpabilidad, violencia familiar. ABSTRACT In the present research titled "Psychological Reports in Cases of Domestic Violence at a

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LOS INFORMES PSICOLÓGICOS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN UN

CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - AZANGARO 2023

PRESENTADA POR:

DANILO GUSTAVO VARGAS CCOYA


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

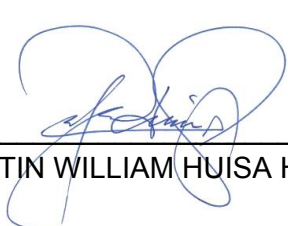
SEGUNDO MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO.

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 16 de diciembre del 2024.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi familia, cuyo apoyo incondicional y amor constante ha sido mi fuente de fortaleza durante todo este proceso. A mis padres, quienes siempre creyeron en mis capacidades y me impulsaron a seguir adelante incluso en los momentos más difíciles. También a mis amigos y colegas, que con su compañía y consejos han enriquecido mi experiencia y me han motivado a ser mejor cada día. Gracias por ser parte fundamental de este logro.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis asesores y a todas las personas que me han guiado y ofrecido su tiempo para hacer posible este trabajo. A mis compañeros de investigación, por compartir sus conocimientos y experiencias. Agradezco a mi alma mater por brindarme las herramientas necesarias para afrontar este reto académico. Sin el apoyo y las contribuciones de cada uno de ustedes, este proyecto no habría sido posible.

¡Muchas gracias!

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|------------------|------|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| ÍNDICE GENERAL | 3 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 6 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 7 |
| RESUMEN | 8 |
| ABSTRACT | 9 |
| INTRODUCCIÓN | 10 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. | 12 |
| 1.1.1. Problema General | 13 |
| 1.1.2. Problemas Específicos. | 13 |
| 1.2. ANTECEDENTES | 14 |
| 1.2.1. Internacional | 14 |
| 1.2.2. Nacional | 15 |
| 1.2.3. Local | 19 |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN | 22 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 23 |
| 1.4.1. Objetivo general | 23 |
| 1.4.2. Objetivo específico | 23 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--------------------------|-----------|
| 2.1 VIOLENCIA | 25 |
| 2.1.1 Tipos de violencia | 26 |

| | |
|--|-----------|
| 2.1.2 Violencia Física | 26 |
| 2.1.3 Violencia sexual | 27 |
| 2.1.4 Violencia psicológica | 27 |
| 2.1.5 Violencia por omisión | 28 |
| 2.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL | 28 |
| 2.2.1. Declaración universal de los derechos humanos | 28 |
| 2.2.2 Conferencia mundial de la mujer | 28 |
| 2.2.3 Violencia familiar en el Perú | 29 |
| 2.2.4 Medidas de protección | 29 |
| 2.3 MARCO CONCEPTUAL | 30 |
| 2.3.1. Definición de Femicidio | 30 |
| 2.3.2. Medidas de Protección | 30 |
| 2.3.3. Distrito Judicial de Puno | 30 |
| 2.3.4. Prevalencia del Femicidio en Puno | 30 |
| 2.3.5. Implementación de Medidas de Protección en Puno | 31 |
| 2.4 MARCO NORMATIVO | 31 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|-----------|
| 3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.3 CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO | 33 |
| 3.4 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO | 34 |
| 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. | 34 |
| 3.5.1. Técnicas e instrumentos de análisis y/o interpretación de datos: | 34 |
| 3.5.2. Métodos de investigación: | 34 |
| 3.5.3. Delimitación de la investigación: | 34 |

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| 4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS | 35 |
| CONCLUSIONES | 48 |
| RECOMENDACIONES | 49 |
| BIBLIOGRAFÍA | 50 |
| ANEXOS | 53 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 01: Identificación de informes psicológicos | 36 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Anexo 01: Matriz de Consistencia | 54 |
| Anexo 02: Informes Psicológicos | 58 |

RESUMEN

En la presente investigación que titula los informes psicológicos en casos de violencia familiar en un centro de emergencia mujer - azangaro 2023, investigación en la que nos planteamos el objetivo general: Analizar cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno durante el año 2023. Respecto a la metodología se da a través de un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo. El instrumento utilizado fue el análisis documental lo que nos ha permitido recoger toda la información necesaria. Hemos llegado a la siguiente conclusión general: Los informes psicológicos del Centro Emergencia Mujer de Azángaro no contribuyen directamente a la determinación de la responsabilidad penal en casos de violencia familiar. Su enfoque principal se centra en evaluar el impacto psicológico de la violencia en las víctimas, no en determinar la responsabilidad legal de los agresores. Si bien los informes pueden ser utilizados como evidencia en procesos judiciales, su propósito principal es brindar apoyo y protección a las víctimas.

Palabras Clave: Culpabilidad, Informes Psicológicos, Violencia familiar.

ABSTRACT

In the present research titled "Psychological Reports in Cases of Domestic Violence at a Women's Emergency Center - Azángaro 2023," we set the general objective: Analyze how psychological reports contribute to the determination of criminal responsibility in cases of domestic violence attended to at the Centro Emergencia Mujer in Azángaro, Puno during the year 2023. Regarding the methodology, it is carried out through a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach. The instrument used was document analysis, which has allowed us to gather all the necessary information. We have reached the following general conclusion: The psychological reports from the Centro Emergencia Mujer de Azángaro do not directly contribute to the determination of criminal responsibility in cases of domestic violence. Its main focus is on assessing the psychological impact of violence on the victims, not on determining the legal responsibility of the aggressors. While the reports can be used as evidence in judicial proceedings, their main purpose is to provide support and protection to the victims.

Keywords: Guilt, Psychological Reports, Domestic violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es reconocida como un problema mundial con repercusiones importantes que afectan a millones de personas sin importar su género, edad, religión o nivel socioeconómico. Particularmente en riesgo de este problema están las mujeres y los niños. Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sufrido en algún momento de su vida violencia física o sexual por parte de su pareja o de un tercero.

La violencia familiar afecta no sólo los ámbitos psicológicos y físicos, sino que también tiene importantes repercusiones sociales. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 5, que busca alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, reflejan el enfoque en las agendas mundiales para abordar y prevenir la violencia doméstica.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que ofrecen atención integral a las víctimas de violencia de género y doméstica, son uno de los varios enfoques que ha utilizado el gobierno peruano para abordar este problema. Comprender los efectos psicológicos de la violencia en las víctimas, así como para dirigir tratamientos y políticas públicas, depende de los estudios psicológicos generados en estos centros.

Debido a su entorno geográfico y cultural, el Centro de Emergencia Mujer en Azángaro, Puno, encuentra especialmente difícil enfrentar el abuso doméstico. Puno es una zona altamente diversa que sugiere la necesidad de personalizar los tratamientos para adaptarse a las características únicas de la gente.

El estudio se centra en cómo estos informes capturan los efectos psicológicos y emocionales de la violencia familiar, así como en cómo ayudan a establecer la responsabilidad penal en las situaciones consideradas.

Esta tesis consta de cuatro capítulos:

Capítulo I: Antecedentes, Planteamiento del Problema y Objetivos de la Investigación

Capítulo II: Hipótesis de investigación, marco teórico y conceptual.

Capítulo III: Metodología de la investigación.

Capítulo IV: presentación y análisis de resultados.

Los hallazgos de este estudio deberían ayudar a mejorar los procedimientos multidisciplinarios en casos de violencia familiar al garantizar que la aplicación adecuada de los informes psicológicos asegure un apoyo eficiente a las víctimas y dirija las decisiones legales y terapéuticas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El problema de la violencia familiar es un fenómeno global que afecta a millones de personas sin distinción de género, edad, religión o estatus socioeconómico, aunque se reconoce que las mujeres y los niños son particularmente vulnerables.

A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que casi 1 entre cada 3 mujer en el mundo ha sido víctima del maltrato sexual por parte de un cónyuge o violencia con su sexo perpetrada por alguien tercero durante una fase determinada de su vida. Estas estimaciones reflejan las dimensiones y gravedad del problema

Sin embargo, el impacto de la violencia familiar no se limita al campo de las enfermedades fisiológicas y mentales del victimario sino que tiene profundas consecuencias socioeconómicas en cuanto aun para con lo socialmente desarrollado. A este respecto, la necesidad de enfrentar y prevenir la violencia en familia ha sido reconocida como una prioridad en agendas internacionales que incluyen los Objetivos del Desarrollo Sostenible (en particular el punto 5, centrado sobre alcanzar la igualdad entre géneros y el empoderamiento para toda mujer/niño).

A nivel nacional, en países como Perú, la problemática de la violencia familiar también ha sido objeto de preocupación y análisis. El Estado ha implementado diversas estrategias y programas destinados a combatir este problema, siendo uno de ellos el Centro Emergencia Mujer (CEM), que brinda atención integral a las víctimas de violencia de género y familiar. Los informes psicológicos que se producen en estos centros son importantes para

comprender la importancia del impacto emocional, psicosocial de las víctimas y para guiar los entretenimientos y políticas públicas sobre este tema.

En este contexto, se vuelve muy importante el análisis especial del Centro Emergencia Mujer de Azangaro (Puno), cuya historia está enmarcada bajo un marco geográfico y cultural peculiar. Desde que Puno es una de las regiones del Perú con alta diversidad cultural, el hablando en plural se enfrentan desafíos particulares al abordar la violencia familiar como: disponibilidad y accesibilidad a los distintos medios especializados para sus residentes. La conclusión de este estudio en situaciones tan concretas como Azangaro no solo contribuye al entendimiento local del problema sino que ayudará también a desarrollar mejores políticas intervencionistas, más eficaces culturalmente.

Por lo tanto, la cuestión del problema consiste en estudiar cómo los informes psicológicos reflejo de las consecuencias emocionales y psicológicas de violencia familiar contribuyen al juicio final sobre quién es culpable por el caso que se atendió como parte del Centro Emergencia Mujer Azangaro, Puno durante 2023.

1.1.1. Problema General

1. ¿Cuál es la contribución de los informes psicológicos en la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, 2023?

1.1.2. Problemas Específicos.

1. ¿Qué elementos de los informes psicológicos analizados reflejan el impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas atendidas en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?
2. ¿Existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal a partir de los informes psicológicos entre casos de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?
3. ¿Cómo inciden los informes psicológicos en la orientación de las intervenciones y la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?

1.2. ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

1.2.1. Internacional

ONU (2020), titulado "Violencia contra la mujer: una pandemia sombría" tiene como objetivo sensibilizar sobre el aumento de la hostilidad física y verbal hacia las mujeres durante la epidemia. Este ensayo destaca la inquietante naturaleza de los gritos de emergencia durante la prisión y subraya la necesidad de medidas de protección más fuertes. Los resultados fueron preocupantes, ya que Singapur y Chipre experimentaron un aumento del 30 por ciento en las llamadas, mientras que Australia registró un incremento del 40 por ciento. La razón de esto es que el bloqueo induce estrés y tensión debido a diferentes preocupaciones, como las cuestiones financieras y relacionadas con la salud. Por consiguiente, las víctimas están aisladas de sus asociados abusivos con el fin de prestarles asistencia. Esta circunstancia fomenta un ambiente que facilita el ejercicio del control y el comportamiento agresivo dentro del hogar. Además, a medida que aumenta el número de casos de COVID, también aumenta la incidencia de la violencia doméstica. En conclusión, la autora afirma que la prestación de asistencia en línea a través de mensajes de texto o redes sociales ha contribuido significativamente a la reducción de la violencia en varios países.

Francis (2022) En Ecuador, hay insatisfacción con la inconsistencia en los estándares técnico-legales para realizar evaluaciones psicológicas del daño psicológico en casos de violencia contra las mujeres. Este estudio examina los procedimientos forenses en curso en Ecuador en relación con la evaluación del daño psicológico en casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo con el Protocolo de Gestión Judicial y Acción Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres o Miembros de la Unidad Familiar. Se examinan las limitaciones que enfrentan los profesionales de la psicología al evaluar el daño psicológico, junto con las ventajas que esta competencia psicológica ofrece al ámbito legal. (judges, prosecutors, and other stakeholders). En última instancia, se proponen directrices técnicas para mejorar la

eficiencia del trabajo del experto y la comprensión del informe psicológico forense por parte de las autoridades judiciales.

Sacomano (2017) titulado "El suicidio femenino en América Latina: ¿Una brecha legal o un déficit del estado de derecho?" La Revista CIDOB publicó un informe con el objetivo de aumentar la conciencia y disminuir el número anual de feminicidios. El informe reveló que las tasas de feminicidio han disminuido en muchos países. Sin embargo, se prevé que estas tasas aumenten en los próximos años. Este tipo de delito se atribuye al estado de derecho inadecuado y a la representación limitada de la mujer en los órganos de adopción de decisiones. En la conclusión del autor se subraya la importancia de abordar la impunidad a fin de combatir eficazmente la violencia extrema basada en el género. Esto no implica que no se promulgue legislación ni que se niegue a las mujeres la protección. Más bien, pone de relieve la noción de que todos los esfuerzos pueden ser inútiles hasta que se erradica la impunidad en América Latina.

Robles y Villanueva (2021) denominada La Universidad de San Ignacio de Loyola en Lima, Perú, publicó un estudio titulado "La ineficacia de las medidas de protección en favor de la mujer - Ley 30364." El objetivo del estudio era examinar la eficacia de las medidas de protección impuestas por los jueces de familia en los casos de agresión. Las conclusiones revelaron que, a pesar de las disposiciones legales, hay numerosos casos en que las mujeres que han sido violadas denuncian el crimen a las autoridades pero no encuentran una solución satisfactoria a su problema. Por el contrario, sus casos a menudo culminan en la muerte de las víctimas por sus agresores, que suelen ser sus asociados actuales o anteriores. Los autores llegan a la conclusión de que el problema no se debe al uso incorrecto de instrumentos legislativos, sino más bien a falta de cumplimiento y realización del proceder establecido por los jueces familia para asegurar su protección.

1.2.2. Nacional

De la Cruz (2024) La violencia de la familia es una situación diferente que necesita protecciones urgentes, enmarcadas por el Texto Único Ordenado de Ley N. ° 30364 y su reglamento con tal principal fin: prevenir, erradicar e imponer sanciones contra las

personas afectados como víctimas de violación; Esta norma se encarga de proteger a las víctimas contra todos los tipos de violencia, como la violación física, psicológica, económica, patrimonial y sexual mientras evita que esta volviese ocurrir e permite una pronta recuperación para todos aquellos afectados. Por eso, para alcanzar su objetivo, la regulación del T.U.O de la Ley N.º 30364 incluye dos campos aplicables: uno especial en el que se dan garantías proteccionistas con base en prueba razonable sobre las autoridades violentas y negligencias cometidas por una persona; otro generalizado, teniendo como presupuesto lo existente de pruebas razonables de ser violadas o omitidos actos violentos. El otro es el campo de las sanciones, donde la barrera probatoria aumenta por causa del examen investigativo con que se castiga al autor violento. Este trabajo de suficiencia profesional aborda específicamente el ámbito de la protección especial, particularmente el examen de las medidas de protección. En mi calidad de asistente judicial en la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, he observado una aplicación desproporcionada de estas medidas, infringiendo frecuentemente el derecho al debido proceso del acusado. Dilucidar este problema basándome en mi experiencia profesional. Durante la pandemia, se permitió a los jueces de primera instancia otorgar medidas de protección de inmediato para salvaguardar a la víctima basándose únicamente en la denuncia, sin contradicción, según lo estipulado por el Decreto Legislativo No. 1470 promulgado durante el estado de emergencia por COVID-19. Sin embargo, esta práctica no puede considerarse estándar cuando los expedientes carecen de información suficiente. Esto fue aclarado en la Plenaria Nacional Jurisdiccional sobre Violencia contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar en diciembre de 2021, donde una mayoría significativa determinó que, en casos de duda sobre la veracidad de los hechos, el juez debe procurar medios probatorios adicionales e incluso puede convocar una audiencia virtual. Este proyecto de suficiencia profesional se centrará en el examen y análisis de nueve casos de violencia familiar de 2022, por los cuales los Juzgados de Familia de Callao emitieron medidas de protección que posteriormente fueron apeladas por los demandados. Estos casos fueron luego enviados a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del

Callao, donde contribuí a redactar las resoluciones para estos casos para su evaluación en segunda instancia. Es importante señalar que todas las órdenes sujetas a apelación fueron anuladas por el mencionado tribunal superior, lo cual, en mi opinión, sugiere claramente que fueron emitidas inicialmente sin el debido escrutinio por parte de los tribunales de familia. Esto crea un problema significativo ya que centraliza innecesariamente una carga procesal sustancial y, lo que es más importante, no proporciona el debido proceso ni la base racional para las decisiones judiciales. Evaluaré la justificación detrás de las medidas de protección emitidas por los tribunales de familia en los primeros casos de violencia y las razones por las que el tribunal superior decidió retirar estas medidas.

Ortiz (2020) El tema se refiere a las diversas evaluaciones psicológicas realizadas por instituciones estatales, incluyendo el Poder Judicial, el Centro de Emergencia de la Mujer y la Fiscalía Pública, en casos de Violencia Psicológica y sus implicaciones en el ámbito Penal. El objetivo de este estudio es evaluar el impacto de las evaluaciones de informes psicológicos realizadas por los psicólogos del CEM en casos de violencia psicológica. Se empleó una metodología cualitativa-descriptiva, que incluyó entrevistas con psicólogos y fiscales del norte de Lima para comprender sus perspectivas sobre el tema, así como un análisis de los archivos que contienen informes de violencia psicológica. El resultado principal fue el archivo de las denuncias a nivel fiscal, atribuido a la ausencia de evaluaciones psiquiátricas claras, verificables y defendibles. Al contrario, se llegó a la conclusión significativa de que el uso concienzudo de competencia psicológica haría más fácil administrar la justicia y eliminaría los obstáculos presentes en las situaciones del tipo anterior de violencia cuya magnitud es difícil estimarse. Aconseja una técnica completa para la pericia psicológica en casos de abuso sexual con género, así como capacitación forense sobre todo el personal del Centro Médico Centinelas (CEM). El asunto es las diversas evaluaciones Psicológicas que hacen por instituciones estatales Poder Judicial, Center of Women's Crisis and the Legal System – respecto al Violencia Psicología y sus consecuencias penalmente. Este estudio tiene como propósito analizar el impacto de las revisiones del informe psicológico realizadas por Psicólogos especializados en la Atención Médica

Cognitiva (CEM) sobre los casos de violencia sexual. Se utilizó una técnica cualitativa-descriptiva, que consistió en entrevistas con psicólogos y fiscales del Norte de Lima para preguntarles cómo veían el tema, pero un análisis documental sobre expedientes de casos conteniendo informes relacionados con violencia psicológica. El principal resultado fue el registro de las denuncias fiscales, causado por la falta de evaluaciones psiquiátricas con claridad verificable argumentable. Por el contrario, se llegó a una conclusión crucial de que la implementación consistente del conocimiento psicológico mejoraría la administración de justicia y erradicaría los desafíos existentes en situaciones de esta naturaleza, que son difíciles de cuantificar. Se recomienda una estrategia integral de pericia psicológica en casos de abuso psicológico de género, acompañada de formación forense para todos los psicólogos del CEM.

Por otro lado, Quispe et.al (2018) El artículo titulado "Violencia extrema y feminicidio contra la mujer en el Perú", publicado en el Journal de Salud Pública de Cuba, tiene por objeto determinar la prevalencia de la violencia severa y el femicidio hacia la mujer, junto con la identificación de factores adicionales que contribuyen a ello. La metodología empleada se basó en la observación. Además, los hallazgos indican un aumento de la incidencia de la violencia severa, con la ciudad de Tacna representando la mayor amenaza de feminicidio, mientras que Madre de Dios presenta un riesgo excepcionalmente alto de violencia contra la mujer. El análisis de los autores indica una incidencia creciente de violencia severa contra la mujer. Encontraron que la probabilidad de homicidio de mujeres es mayor en noviembre, especialmente en las zonas rurales y urbanas marginales. Además, esta agresión extrema contra las mujeres tiende a ocurrir en entornos no íntimos y no suele ser perpetrada por sus parejas actuales o antiguas.

Mientras que el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2018) La publicación titulada "El Protocolo del Ministerio de Asuntos Públicos para la Investigación del Delito de Asesinato de Mujeres desde una perspectiva de género" estableció que el objetivo de la investigación es dotar al personal de la fiscalía pública de directrices eficaces y pertinentes para investigar eficazmente el homicidio de mujeres, utilizando un enfoque centrado en el género. En los

resultados se exponen protocolos específicos a los que debe respetarse para ofrecer asistencia fiscal a las víctimas de feminicidios. Además, destacan ciertos signos de advertencia que deben tenerse en cuenta al emitir una orden de expulsión contra el autor del delito. Sin embargo, en el caso de un homicidio de mujeres, es crucial que la información y los datos pertinentes estén disponibles para facilitar la investigación de la causa de la muerte y las circunstancias circundantes. Esto incluye examinar el contexto de la violencia doméstica, el acoso, la coacción, el asesinato sexual, la discriminación o el abuso de poder, así como establecer una relación entre estos factores y el individuo responsable del acto delictivo. Se aconseja a los fiscales y forenses responsables que se adhieran a los principios enunciados en el estudio a fin de investigar minuciosamente y eliminar la posibilidad de un feminicidio o homicidio.

1.2.3. Local

Mamani (2018) El objetivo básico del proyecto de estudio es "Analizar la efectividad de la evaluación del daño psicológico en casos de violencia doméstica debido al abuso psicológico en la Primera Fiscalía Penal de San Román-Juliaca, 2016-2017." Se ha recopilado información de 200 casos de enjuiciamiento junto con sus protocolos de Pericia Psicológica, examinando el contenido de las disposiciones iniciales, extensiones, derivaciones y abstenciones emitidas por el Primer Fiscal Penal de San Román-Juliaca. Además, se ha recopilado material sobre reglas, normas, jurisprudencia y teoría. El primer enfoque fue exegético; los segundos y terceros objetivos fueron descriptivos: hojas de observación. Llegando a decisiones: En la Primera Fiscalía Penal de San Román-Juliaca, 2016-2017, la evaluación del daño psicológico es ineficaz en casos de violencia doméstica, ya que el abuso psicológico en la oficina carece de pruebas suficientes. Seis meses después de los eventos registrados, el psicólogo de la División Médico Legal utiliza un instrumento técnico específico o un examen pericial únicamente para determinar el daño psicológico. Esta es la razón por la que los fiscales desestiman casos de abuso psicológico. El Protocolo de Pericia Psicológica no indica específicamente la existencia de daño psicológico; por lo tanto, las 200 instancias reportadas a la Primera Fiscalía Penal de San Román-Juliaca han

sido archivadas. 2016–2017 Los psicólogos de la División Médico-Legal de San Román-Juliaca, en los años 2016 y 2017, no determinaron el grado o la extensión del daño psicológico en ningún caso, ya que carecían de un instrumento válido y porque los profesionales acreditados no habían sido capacitados para diagnosticar el nivel de daño psicológico causado, y dado que la DML carecía del software para la evaluación y determinación del daño psicológico instalado. Los fiscales quieren que la parte ofendida indique en el Protocolo de Evaluación Psicológica alguna evidencia de daño psicológico (leve, moderado, grave o extremadamente grave) para poder preparar formalmente los hechos expuestos. Sin embargo, no son conscientes de que la "Guía para la Evaluación del Daño Psicológico en Víctimas Adultas de Violencia Intencional" requiere al menos seis meses antes de tomar una decisión sobre el daño psicológico. La "Guía para la Evaluación del Daño Psicológico en Víctimas Adultas de Violencia Intencional" afirma que hace imposible evaluar el daño psicológico en niños y adolescentes. Esto se debe a que, según los psicólogos profesionales de DML, los jóvenes a menudo olvidan situaciones violentas. La psicología sugiere lo contrario; sin embargo, si un joven es testigo de abuso psicológico a su alrededor y desarrolla una mentalidad de abusador, ¿debería ese niño convertirse entonces en víctima de abuso psicológico? Los Informes Psicológicos emitidos por el CEM para certificar daños psicológicos son considerados poco fiables por los fiscales, ya que los psicólogos no están cualificados para determinar el daño psicológico y las víctimas a menudo exageran los hechos que les presentan. Las medidas de protección otorgadas a las víctimas que denuncian violencia doméstica desaparecen instantáneamente cuando se presentan casos de daño psicológico (abuso psicológico) ante las Fiscalías en Perú, dejando a las víctimas indefensas.

Chura (2005) Se han adoptado leyes e iniciativas destinadas a salvaguardar los derechos de las mujeres y los niños en los últimos años. ¿Eso, no obstante, garantiza nuestro bienestar? ¿Serán suficientes estas leyes e iniciativas para detener el maltrato psicológico y físico diario en su contra? La protección legal es importante, pero nuestra cultura tiene que adoptar prácticas de crianza y convivencia más frescas y mejores en este momento.

Tenemos que reeducarnos sobre las relaciones familiares, que lamentablemente para muchos están marcadas por la violencia, el rechazo y la indiferencia, incluso a riesgo de parecer alarmistas. En primer lugar, es importante reconsiderar los deberes del padre y la madre en relación con sus hijos, para que estos últimos puedan satisfacer sus expectativas en el futuro. Después de eso, tenemos que buscar los factores que están causando un ambiente familiar hostil y, por lo tanto, la educación de nuestros hijos se ve distorsionada. La violencia doméstica es un fenómeno que afecta a cada miembro de la familia y de la sociedad, por lo que es una preocupación pública. Buscar y llevar a cabo políticas para prevenir, castigar y abolir la violencia doméstica, así como promover una cultura de respeto por los derechos humanos en la sociedad, recae en el Estado, las agencias gubernamentales y las organizaciones de apoyo a las víctimas. Dado que la investigación y las actividades realizadas por expertos en diversas áreas, incluyendo la sociología, la psicología, la salud, la antropología y el derecho, abordan la fenomenología de la violencia doméstica y, por ende, su explicación, atención, prevención y posibles soluciones se tratan hoy desde muchos ángulos. Muchas veces, después del proceso relacionado, se forma primero un acuerdo conciliatorio en el que se realizan compromisos activos en acciones de protección a favor de la parte o partes ofendidas. Al igual que con una oración, se toman acciones de precaución, y en ambas circunstancias su ejecución es factible. Sin embargo, estas políticas no se siguen o simplemente quedan sin cumplir; con frecuencia se convierten en letras muertas o actos inaplicables. Esta es la razón detrás de los casos de reincidencia en actos de violencia doméstica. Con nuestro esfuerzo, esperamos demostrar que las instituciones gubernamentales y las personas encargadas de prevenir la violencia doméstica deben estar atentas a estas resoluciones, que establecen acciones de protección a favor de las víctimas. El juez deberá indicar claramente en la resolución la duración de este tiempo de observación. Asimismo, se cree que este monitoreo se incluirá como un elemento más entre las acciones preventivas que el juez debe ordenar en su momento.

De modo que este informe de investigación consta en cuatro secciones, las cuales aparecen las siguientes: El primero trata el aspecto del diseño del problema. En el segundo capítulo

será de gran importancia la base teórica. En el tercer capítulo explica la técnica de búsqueda. El cuarto artículo analiza los resultados de la investigación, que se centran en registros de tribunales familiares del Distrito Judicial de Puno; entrevistas con abogados y asuntos relacionados con el Derecho familiar. El quinto capítulo trata de los debates acerca del resultado obtenido. Por lo tanto, la ayuda material de esta labor investigativa es el resultado del trabajo resultante, las recomendaciones, la propuesta, las bibliografías empleadas y el encabezamiento.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Justificación Social:

La violencia familiar es un problema serio y prolongado que afecta poblaciones de todo el mundo, entre las cuales está la zona del Puno. Conocer el papel de los informes psicológicos en la visión culpable es importante para dar una mejor ayuda y apoyo al victimario. Esta investigación podría servir de base para promover políticas públicas y prácticas locales, regionales en la prevención del maltrato sexual e inclusión psicológica las víctimas; fortalecería así el estado mental sano que posea este lugar.

Justificación Teórica:

Este trabajo ayudará a ampliar el panorama de la psicología forense y las violencia familiar, relacionando teoría del psicólogo con prácticas legales e incluso médicas. Con la evaluación de cómo los informes psicológicos tratan y reflejan el concepto culpable, esta obra tiene potencial para cubrir un hueco en toda literatura disponible e incluir una perspectiva más amplia sobre las dinámicas del corazón de quienes sufren violencia familiar.

Justificación Metodológica:

La técnica presentada, que incluye el análisis cualitativo de informes psicológicos, ofrece una comprensión detallada y en profundidad del contenido y tono de los mismos. Este punto de vista no solo acomoda el análisis con exactitud al contexto del CEM azángaro sino que pone un precedente para futuras investigaciones interesadas en examinar documentos clínicos y legales en situación semejante.

Justificación Normativa:

Nuestro trabajo se corresponde con disposiciones legales en países de todo el mundo que intentan luchar contra la violencia familiar. En Perú, varias legislaciones sobre la violencia contra las mujeres en el país y los miembros de su familia apoyan la importancia del presente trabajo. También la investigación ofrece información para facilitar que se cumplan mejor las disposiciones de esta normativa, asegurando que los informes psicológicos contribuyan en serio al respeto por su integridad legal y el bienestar del víctima.

Importancia de la Investigación:

Los resultados de esta búsqueda son cruciales para mejorar los procesos interdisciplinarios en casos familiares violentos, asegurándose que el uso correcto del informe psicológico permita socorrer con succión a las víctimas y orientar la toma de decisiones legales y terapéuticas. También podrán servir de ayuda para los formuladores políticos, expertos en el campo del derecho y la salud mental al mejorar protocolos de intervención e integración; garantizando que las prácticas actuales se fundamenten en una comprensión empírica sólida basada en un bienestar superior a todos así como en justicia.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

1. Analizar cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno durante el año 2023.

1.4.2. Objetivo específico

1. Identificar qué elementos de los informes psicológicos analizados reflejan el impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas atendidas en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.
2. Investigar si existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal a partir de los informes psicológicos entre casos de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.

3. Evaluar cómo inciden los informes psicológicos en la orientación de las intervenciones y en la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 VIOLENCIA

Bandura (1987) estableció que la conducta violenta está moldeada por una confluencia de elementos biológicos, experiencias de primera mano y aprendizaje observacional. Los elementos genéticos, que son determinantes biológicos, contribuyen tanto al crecimiento físico como al efecto conductual de los seres humanos. Las personas suelen imitar y emular las acciones que ven en sus padres y otras personas destacadas. En esencia, observar la hostilidad diaria de un padre hacia su madre o sus hermanos hace que el observador imite deliberadamente esta conducta, lo que conduce a una escalada gradual de comportamiento violento y agresivo. Con frecuencia, esta conducta se traduce en un bajo rendimiento académico y una sensación de exclusión social de sus compañeros.

Este problema tiene su origen en actos de violencia. Según Urbano y Rosales (2014), esta violencia tiene un impacto perjudicial en las unidades familiares, lo que lleva a su desintegración, independientemente de las disparidades socioeconómicas o económicas. Hablan de casos en los que un agresor causa daño a su víctima mediante actos de violencia. Estas situaciones pueden suceder a cualquier persona, independientemente de su posición social o económica, y pueden perturbar la tranquilidad y la armonía en su esfera social o familiar.

Las medidas aplicadas de acuerdo con el marco legal establecido por More (2014) dan lugar a un proceso judicial regulado por ley. Estas medidas se contraponen a las establecidas por el juez, que se fundamentan en hechos y juicios, y tienen un papel fundamental en la determinación del veredicto final y la conclusión de los procedimientos judiciales. Las

resoluciones judiciales que imponen medidas de protección intentan prevenir futuros casos de agresión física en el seno de una familia y mitigar el daño causado por el maltrato familiar, con el fin de restablecer a las personas afectadas. Lo que se busca es tomar pasos proactivos para prevenir nuevos casos de violencia por los cuales les resulte daño al prójimo. Por eso es necesario prestar especial importancia en los procesos que se centran en proteger la víctima al interior de su familia. Moral (2008) define las intervenciones como actuación proactiva que busca proteger el bienestar de quienes han sufrido daños, con la intención de prevenir todo acto futuro violento potencialmente mayor. Estos esfuerzos incluyen la definición de una política pública que busca acabar con el maltrato.

2.1.1 Tipos de violencia

Como ya se ha señalado, la violencia de familia busca causar sufrimiento en sus víctimas. Pero no es solo la agresión física, psicológica, como pudiera creerse en un principio. Esta conclusión se basa en un estudio que el Instituto de Ciencias Humanidades y la Escuela Bertolt Brecht han llevado a cabo.

2.1.2 Violencia Física

Todo acto que haga daño físico o sufrimiento intencionalmente, directamente de una persona como heridas, contusiones, corteces, luxaciones, lesionados etc.; todo actúa maltrato en el bienestar físico del individuo, asimismo todos los atos danosos para la propiedad del victimario.

A la vista de esta opinión, el término violencia financiera es una definición que se basa en no cubrir las necesidades financieras del victimario ni sobreexplotar sus pertenencias. En cambio, la violencia de tipo físico es el daño directo sufrido sobre los cuerpos del victimario que produce pruebas manifiestas como peligros (pellizcos), moratones, contusiones etc. Pero en cuanto a los límites del uso de la violencia para atacar el patrimonio, tenemos diferencias. Por nuestra parte, este comportamiento podría considerarse violencia en el campo de la empresa.

2.1.3 Violencia sexual

La coacción de carácter criminal es el caso en que se limitan por la fuerza los límites del sexo con las víctimas, sean mayores o menores. Esto causa daños no solo físicos sino psicológicos. La agresión sexual no solo comprende el acto de querer relacionarse con alguien, sino toda otra forma en la que se atacara su autonomía sexo-sexual como las exhibiciones públicas o obligarle a un individuo para quitarle lo más mínimo. Este punto de vista es correcto, pues pone en el centro del juicio que la violencia sexual le pudiera causar sufrimiento al ser humano sin importar su condición etaria, lo que representa una violación de sus facultades sexuales. Esta violación incluye no solo las relaciones sexuales de forma directa, sino todo tipo de contenido erótico al que se someta el individuo.

2.1.4 Violencia psicológica

Primero, hemos destacado la manifestación que identifica esta forma de violencia como conductas susceptibles de perjudicar el bienestar mental del victimario sin importar cuántos años tenga al dañarlo emocionalmente y producir efectos perjudiciales entre los que figuran la depresión, lo menos manejo para enfrentarse con las situaciones difíciles así como una mayor tendencia hacia suicidios. La violencia psicológica puede manifestarse en forma de abuso verbal, conducta amenazadora, prácticas degradantes, malos tratados e incluso con la retención del habla. Como ya se dijo, la violencia psicológica compromete el bienestar subjetivo y la salud mental de una persona con lo que lleva al desequilibrio hasta alcanzar un estado depresivo así como inseguridad e incluso pensamientos suicidas. Esta forma de violencia se define por las acciones como la intimidación, amenazas, insultos, control, segregación y degradamiento del individuo. La violencia psicológica incluye todas las acciones que buscan influir o afectar el bienestar mental de alguien. Esto puede expresarse en actitudes controladoras, como manejar el círculo social del individuo o limitar la relación con los miembros de su familia. Además, incluye la palabra degradante que insulta al prójimo; es decir, afecta su autoestima. En la vida familiar, en especial de las relaciones sexuales este fenómeno suele derivar de factores culturales que normalizan el

comportamiento al aceptar lo mismo como una expectativa social de que les gustaría a los varones seguir sus casados/esposos.

2.1.5 Violencia por omisión

Se trata de casos en los que la abstención de tomar medidas sirve como medio para perpetuar el estado de violencia. El silencio, la indiferencia, la deserción, la negligencia pueden considerarse tipos de hostilidad, incluso si no existe una intención explícita de hacer daño a la otra persona. Esta investigación ha mencionado este tipo de violencia únicamente con fines investigativos o teóricos. Según el método de investigación científica, es necesario consultar las bases teóricas existentes sobre el tema de investigación. Sin embargo, en términos prácticos, creemos que no es necesario incluirlo, ya que las situaciones que lo conforman son simplemente formas de violencia psicológica, como se indicó anteriormente.

2.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

2.2.1. Declaración universal de los derechos humanos

Los miembros de las Naciones Unidas realizaron extensas deliberaciones para elaborar el documento, que tiene un buen nombre porque protege los derechos fundamentales de las personas. El artículo 7 declara explícitamente que "todas las personas tienen derecho a la igualdad de trato con arreglo a la ley y a la protección contra cualquier tipo de discriminación, sin excepción". Sobre la base de la norma anterior, es importante entender que esta herramienta rige la violencia como una forma de discriminación.

2.2.2 Conferencia mundial de la mujer

La reunión, conocida como la Declaración de Beijing-199540 debido a su ubicación, se centró en abordar la violencia contra la mujer como un obstáculo importante para su progreso personal y social. Esta cuestión se identificó como un objetivo estratégico. D. observa: "(...) incidentes de violencia contra la mujer". Reconociendo que obstaculiza la consecución de la igualdad, el progreso y la paz y que infringe, debilita o obstruye el disfrute por parte de la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconociendo la responsabilidad del Gobierno de salvaguardar y promover estos derechos y todas las demás libertades de las mujeres.

2.2.3 Violencia familiar en el Perú

Constitucion Política del Peru

La Constitución política del Perú, diseñada de acuerdo al modelo neoconstitucional consagra una serie de derechos en favor de los habitantes del estado, la mayoría de ellos contenidos en el artículo 2 pero, de acuerdo con los normado por su artículo 3 esa enumeración no es taxativa pues, no excluye el reconocimiento de los otros derecho fundados en el derecho al respeto por la dignidad del hombre de manera que, se puede afirmar que nuestra norma fundamental reconoce el derecho a la "(...) integridad moral, psíquica y física (...)

Código Civil

El Código Civil, reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como una de las causales taxativamente señaladas en el artículo 333 para solicitar la disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio, es decir, de acuerdo a lo señalado por la doctrina a través del divorcio sanción o "En el divorcio por culpa de uno de los cónyuges (divorcio sanción). El esposo inocente tiene un interés legítimo en dejar establecida en justicia su inocencia y como consecuencia, la culpabilidad del otro, (...)." Es decir en el caso concreto, corresponderá al cónyuge que alega de violencia demostrarla como fundamento de su solicitud de divorcio a través de medios probatorios.

2.2.4 Medidas de protección

También en diversas legislaciones se han llamado órdenes de protección las disposiciones protegentes. Al examinar solo una modesta parte de la literatura disponible, fue capaz de establecer que su antecesor "... podría incluirse en el orden protegido adoptado por muchos países anglosajones. Una orden de contención es una resolución judicial que dicta un juez para cuidar a alguien del otro, teniendo validez jurisdiccional en todo el estado. La orden contiene condiciones concretas que el destinatario tienen de cumplir, como la prohibición del alquiler de armas de fuego y los límites para todo tipo de contacto directo o indirectamente con la víctima. Y es preciso tener presente que las órdenes suelen variar en cuanto al alcance, duración. Las medidas de protección, que se conocen por órdenes de proteger son derivadas del derecho anglo sajón (o inglés). Estas ordenes son dadas por un juez para

proteger a una persona de la agresión, pidiendo al tercero que obedezca instrucciones concretas. El contenido de dichas órdenes dependía del caso, el orden más típico era la Orden para matar. Los rasgos principales de este punto de vista son: 1) hacerle una notificación formal al agresor que su actitud no es aceptable, y 2) recordarle al agresor si siguen con sus prácticas se expondrán a grave consecuencia legal.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Definición de Femicidio

El femicidio se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, es decir, porque son mujeres. Este término se utiliza para destacar la gravedad de estos crímenes que son el resultado extremo de la violencia de género. En muchos casos, los femicidios son cometidos por hombres que conocen a las víctimas, como sus parejas o ex parejas, y a menudo son el resultado de una escalada de violencia doméstica.

2.3.2. Medidas de Protección

Las medidas de protección son acciones legales que se toman para proteger a las víctimas de violencia de género. Estas pueden incluir órdenes de alejamiento, que prohíben al agresor acercarse o contactar a la víctima, y órdenes de protección, que pueden incluir una variedad de restricciones y requerimientos para el agresor. Estas medidas son fundamentales para prevenir la violencia y proteger a las víctimas.

2.3.3. Distrito Judicial de Puno

El Distrito Judicial de Puno es una de las divisiones administrativas del Poder Judicial del Perú. Este distrito es responsable de administrar justicia en la región de Puno. En el contexto de la violencia de género y el femicidio, el Distrito Judicial de Puno es responsable de procesar estos casos y emitir medidas de protección para las víctimas.

2.3.4. Prevalencia del Femicidio en Puno

La prevalencia del femicidio en Puno se refiere a la frecuencia con la que ocurren estos crímenes en esta región. Aunque cualquier femicidio es demasiado, es importante entender la prevalencia de estos crímenes para evaluar la gravedad del problema y

determinar las mejores estrategias para prevenir la violencia de género y proteger a las mujeres.

2.3.5. Implementación de Medidas de Protección en Puno

La implementación de medidas de protección en Puno se refiere a cómo se aplican estas medidas en la práctica. Esto incluye cómo se emiten las órdenes de protección, cómo se hacen cumplir y qué apoyo se brinda a las víctimas. La efectividad de las medidas de protección depende en gran medida de su correcta implementación.

2.4 MARCO NORMATIVO

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

Esta ley es de vital importancia en el caso peruano, ya que contiene disposiciones para impedir, sancionar y acabar con la violencia contra las personas más jóvenes del hogar. La ley define la violencia de familia, determina los métodos para atender y proteger las víctimas como el papel que desempeñan en este caso los agentes del ministerio público (CEM).

Código Penal Peruano:

El Código Penal contiene normas especiales sobre los delitos de violencia en familia, que imponen sanciones para el agresor y protección por parte de las víctimas. Esto es muy importante en el caso de los informes psicológicos, pues tal tipo de reportes son válidos como prueba ante la autoridad pública.

Protocolo de Atención Integral de los CEM

Los CEM funcionan con un protocolo de apoyo integral que dirige la intervención en los casos del maltrato familiar. Este protocolo incluye la valoración psicológica de las víctimas, lo cual es importante para el diseño del informe psiquiátrico. Normativa Internacional: El Perú está a la salida de varios tratados internacionales que garantizan los derechos de las niñas y sus padres, entre aquellos son el Tratado sobre Eliminación Todas Las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Sobre Los Derechos del Niño. Estos tratados influyen en la legislación nacional y en el cumplimiento de políticas públicas para proteger a las víctimas del maltrato.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación: Enfoque Cualitativa

Nivel de investigación: Exploratorio y descriptivo

Zona de estudio: Azángaro es una ciudad ubicada en el sur de Perú, siendo la capital de la provincia de Azángaro en la región de Puno. Geográficamente, se encuentra a una altitud de 3,962 metros sobre el nivel del mar. Específicamente en el Centro de emergencia mujer de Azángaro.

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño de investigación: Fenomenológico, ya que se centra en las descripciones y experiencias subjetivas de los profesionales que preparan los informes psicológicos en casos de violencia familiar.

3.3 CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO

Categorías principales: Procesos de elaboración de informes, Impacto de los informes en las intervenciones.

Subcategorías: Técnicas de evaluación utilizadas, Principales desafíos en la elaboración de informes, Eficacia percibida de los informes.

Eje temático: Análisis cualitativo del contenido y proceso de los informes psicológicos en contextos de violencia familiar.

3.4 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Los informes psicológicos generados en casos de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer - Azángaro durante el año 2023.

Muestra: 6 informes psicológicos seleccionados aleatoriamente.

Método de muestreo: Muestreo aleatorio simple.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas: Análisis documental.

Instrumentos: Plantilla de análisis para informes psicológicos, diseñada para capturar información relevante de cada informe según las categorías de análisis establecidas.

3.5.1. Técnicas e instrumentos de análisis y/o interpretación de datos:

Técnicas: Análisis de contenido cualitativo, codificación abierta y axial.

3.5.2. Métodos de investigación:

Investigación cualitativa basada en análisis documental.

3.5.3. Delimitación de la investigación:

La investigación se limita al análisis cualitativo de 6 informes psicológicos seleccionados de casos de violencia familiar atendidos en el Centro de Emergencia Mujer - Azángaro durante el año 2023. Se enfoca en identificar patrones, temáticas comunes y diferencias en la construcción y contenido de los informes.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

El capítulo ofrece una investigación exhaustiva de los seis informes psicológicos recopilados en el Centro de Emergencia de la Mujer de Azángaro en 2023, que constituyen el enfoque central de la investigación sobre el abuso doméstico. Mediante un análisis riguroso y metódico, se expondrán importantes descubrimientos surgidos de estos registros, ofreciendo así una visión completa de los rasgos, tipologías, efectos psicológicos y patrones de violencia inherentes a cada caso. Con el objetivo de comprender la complejidad del problema de la violencia doméstica en el contexto particular de Azángaro y así contribuir al conocimiento que permita diseñar intervenciones de protección y recuperación más efectivas para las víctimas, el análisis se llevará a cabo considerando variables como los perfiles de las víctimas, los tipos de violencia identificados, el impacto emocional, las estrategias de afrontamiento y las recomendaciones psicológicas formuladas por profesionales.

Tabla 01: Identificación de informes psicológicos

| N° | Número de informe | Nombre del evaluado |
|----|-------------------|--------------------------------|
| 1 | 61-2022 | Mariluz apaza Cayo |
| 2 | 178 - 2022 | Nela condori mamani |
| 3 | 05 - 2022 | Maritza Quispe Roque |
| 4 | 4314 - 2022 | Patricio García su casaca |
| 5 | 228 - 2020 | Eusebio Hugo Huacasi vilcapasa |
| 6 | 146 - 2022 | Lelis Torres zanca |

Análisis previo de los informes evaluados

Principalmente contra mujeres, los seis estudios psicológicos detallan las circunstancias de abuso doméstico y agresiones. Incluye análisis de personalidad, hallazgos y recomendaciones junto con los hechos: historias personales y familiares de las personas examinadas.

A continuación, se presenta un resumen de cada informe:

- **Informe 061-2022/MIMP/AURORA/CEM-AZÁNGARO-PS-AHM**

Mariluz Apaza Ccallo, de 34 años, denuncia a su expareja por abuso físico, psicológico y sexual. El documento detalla una historia de maltrato que comienza en la infancia de la víctima. Mariluz muestra signos de preocupación, insomnio y culpa, por lo que se recomienda psicoterapia individual y familiar además de acciones preventivas.

- **Informe 178-2022 MIMP/PN-AURORA**

Este informe evalúa a **Nela Condori Mamani**, una mujer de 46 años que denuncia a su esposo por violencia física. Neta describe una relación inicialmente buena, pero que se deterioró en los últimos dos años, tornándose violenta. Se concluye que la víctima presenta

rasgos de ansiedad, inseguridad y sentimientos ambivalentes. Se recomienda psicoterapia individual.

- **Informe 000005-2022**

Este informe evalúa a **Maritza Quispe Roque**, una mujer de 38 años que denuncia a su esposo por violencia física. Maritza describe un evento violento en el que su esposo la agredió físicamente. El informe señala que Maritza presenta **rasgos de inmadurez e impulsividad**. Se recomienda consejería psicológica.

- **Informe 004314-2022-PS**

Este informe evalúa a **Patricio Garcia Sucasaca**, un hombre de 70 años que denuncia a su hermano por agresiones verbales y amenazas de muerte. Patricio describe un historial de problemas con su hermano por temas de agua y terrenos. El informe indica que Patricio presenta **afectación psicológica con predominancia en el área emocional** y que es una persona vulnerable por sus rasgos de personalidad. Se recomienda brindar medidas de protección.

- **Informes 228-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/PS-AHM & 225-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/TS-ARY**

Estos informes evalúan a **Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza**, un hombre de 51 años que es denunciado por su esposa por violencia psicológica. El informe psicológico señala que Eusebio **no presenta afectación psicológica al momento de la evaluación**, pero sí presenta sentimientos de tristeza por la situación. El informe social determina que existe **riesgo leve** de violencia y se recomienda medidas de protección.

- **Informe 146-2022-MIMP/PN/AURORA/CEM COMISARÍA AZANGARO/PS-AHM**

Este informe evalúa a **Lelis Torres Sanca**, una mujer de 55 años que denuncia a su hermano por violencia psicológica. Lelis describe un historial de amenazas y agresiones verbales por parte de su hermano. El informe concluye que Lelis **presenta factores de riesgo de acuerdo a su narración** y que podría presentar reacciones ansiosas, miedos, agresiones y mayor vulnerabilidad. Se recomienda brindar medidas de protección y psicoterapia individual.

CONCLUSIONES DE LOS INFORMES PSICOLÓGICOS

A continuación, se presentan las conclusiones de cada uno de los seis informes psicológicos:

Informe 061-2022/MIMP/AURORA/CEM-AZÁNGARO-PS-AHM:

Víctima: Mariluz Apaza Ccallo

Conclusiones: La víctima presenta un evento de violencia, específicamente, agresión psicológica por parte de su expareja. Además, se identifica una personalidad con rasgos de dependencia, inmadurez e impulsividad.

Informe 178-2022 MIMP/PN-AURORA

Víctima: Nefa Condori Mamani

Conclusiones: A pesar de haber experimentado violencia física y psicológica por parte de su esposo, el informe concluye que no presenta afectación psicológica al momento de la evaluación. Sin embargo, se identifica la presencia de factores de riesgo asociados a la violencia.

Informe 000005-2022

Víctima: Maritza Quispe Roque

Conclusiones: La víctima presenta un evento violento con agresión psicológica por parte de su pareja. Se identifica una personalidad con rasgos de dependencia, inmadurez e impulsividad. El informe también señala que no cumple con los criterios para ser considerada víctima de daño psíquico.

Informe 004314-2022-PS

Víctima: Patricio Garcia Sucasaca

Conclusiones: La víctima presenta afectación psicológica con predominancia en el área emocional. Se observa una personalidad dependiente y emocionalmente inmadura. También se considera vulnerable debido a sus rasgos de personalidad y características.

Informes 228-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/PS-AHM y 225-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/TS-ARY

Víctima: Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza

Conclusiones: Si bien el usuario presenta factores de riesgo de ser víctima de violencia, no presenta afectación psicológica al momento de la evaluación. No obstante, se identifican sentimientos de tristeza por maltrato.

Informe 146-2022-MIMP/PN/AURORA/CEM COMISARÍA AZANGARO/PS-AHM

Víctima: Lelis Torres Sanca

Conclusiones: La víctima presenta factores de riesgo de sufrir nuevas agresiones. El informe también destaca la presencia de factores de riesgo y posibles amenazas en la vivienda donde reside.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Identificar qué elementos de los informes psicológicos analizados reflejan el impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas atendidas en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.

Informe 061-2022/MIMP/AURORA/CEM-AZÁNGARO-PS-AHM - Mariluz Apaza Ccallo:

- **Ansiedad, insomnio y sentimientos de culpa:** El informe menciona que Mariluz experimenta estos síntomas como consecuencia de la violencia física, psicológica y sexual sufrida a manos de su ex conviviente.
- **Historial de maltrato:** El reporte describe un patrón de violencia que se extiende desde la infancia de Mariluz. Esto sugiere que la violencia familiar ha tenido un impacto a largo plazo en su bienestar emocional y psicológico.
- **Miedo e inseguridad:** La víctima expresa temor por su seguridad y la de sus hijos debido a las amenazas y el comportamiento agresivo de su ex pareja.

Informe sin número específico (P2.pdf) - Nela Condori Mamani:

- **Ansiedad e inseguridad:** Nela presenta rasgos de ansiedad e inseguridad como consecuencia de la violencia física sufrida por parte de su esposo.
- **Sentimientos ambivalentes:** La víctima experimenta sentimientos contradictorios hacia su esposo, debido a la historia de violencia y a la vez al apego emocional.
- **Deterioro de la relación:** El informe describe cómo la relación de pareja, inicialmente buena, se deterioró con el tiempo hasta volverse violenta.

Informe 000005-2022 - Maritza Quispe Roque:

- **Miedo y temor:** Maritza expresa temor a las reacciones de su esposo y a posibles agresiones futuras.
- **Impulsividad e inmadurez:** El informe señala que la víctima presenta rasgos de inmadurez e impulsividad, lo que podría ser un factor de riesgo en la dinámica de violencia con su pareja.
- **Baja autoestima:** Maritza se describe a sí misma como "renegona" y menciona que su esposo la "odia". Esto sugiere un impacto negativo en su autoestima.

Informe 004314-2022-PS - Patricio Garcia Sucasaca:

- **Dolor de cabeza y preocupación:** Patricio manifiesta experimentar dolor de cabeza y preocupación constante como resultado de las amenazas y agresiones verbales por parte de su hermano.
- **Miedo e inseguridad:** La víctima expresa temor por su vida debido a las amenazas de muerte proferidas por su hermano.
- **Afectación emocional:** El informe concluye que Patricio presenta afectación psicológica con predominancia en el área emocional, lo que indica un impacto significativo de la violencia en su bienestar.

Informe 228-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/PS-AHM & 225-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARÍA-AZÁNGARO/TS-ARY - Eusebio Hugo

Huacasi Vilcapaza:

- **Sentimientos de tristeza:** Aunque no presenta afectación psicológica al momento de la evaluación, Eusebio expresa tristeza por la situación de violencia familiar que está atravesando.
- **Riesgo de violencia:** El informe social determina que existe un riesgo leve de violencia por parte de Eusebio hacia su esposa, lo que indica la necesidad de medidas de protección.

Informe 146-2022-MIMP/PN/AURORA/CEM COMISARÍA AZANGARO/PS-AHM - Lelis

Torres Sanca:

- **Miedo y temor:** Lelis expresa miedo a su hermano debido a las constantes amenazas y agresiones verbales que ha recibido.
- **Inseguridad en el hogar:** La víctima menciona sentirse insegura en su propia vivienda debido al comportamiento agresivo de su hermano.
- **Factores de riesgo:** El informe identifica factores de riesgo en Lelis que la hacen vulnerable a sufrir nuevas agresiones y desarrollar reacciones ansiosas, miedos y mayor agresividad.

En general, los informes psicológicos evidencian que la violencia familiar tiene un impacto negativo significativo en la salud mental y emocional de las víctimas. Las emociones más comunes reportadas son miedo, ansiedad, tristeza, culpa y baja autoestima. También se observa la presencia de síntomas como insomnio, dolor de cabeza y cambios de humor.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Investigar si existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal a partir de los informes psicológicos entre casos de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.

Al analizar los 6 informes psicológicos, no se encuentran elementos que sugieran una evaluación diferenciada de la responsabilidad penal en función del género de la víctima. Los informes se centran en evaluar el impacto psicológico y emocional de la violencia familiar en las víctimas, sin atribuir responsabilidad penal a ninguna de las partes involucradas.

Los informes psicológicos se enfocan en:

- **Descripción de los hechos de violencia:** Se relatan los eventos de violencia denunciados por las víctimas, incluyendo detalles sobre la naturaleza de la agresión, la frecuencia, la duración y el contexto.
- **Evaluación del estado emocional:** Se evalúa el estado emocional de la víctima mediante la observación de su conducta, la entrevista y la aplicación de pruebas psicológicas. Se identifican síntomas como ansiedad, miedo, tristeza, culpa, baja autoestima, entre otros.

- **Análisis de la personalidad:** Se describe la personalidad de la víctima, incluyendo sus rasgos, fortalezas y debilidades.
- **Historia personal y familiar:** Se explora la historia de vida de la víctima y su dinámica familiar, buscando identificar factores de riesgo o patrones de violencia que puedan haber contribuido a la situación actual.
- **Conclusiones y recomendaciones:** Se emiten conclusiones sobre el estado psicológico de la víctima y se ofrecen recomendaciones para su tratamiento y protección, como terapia individual o familiar, medidas de protección, etc.

En ningún momento se observa que los informes psicológicos busquen determinar la responsabilidad penal de la víctima o del agresor. El objetivo principal es evaluar el impacto de la violencia en la víctima y brindar apoyo para su recuperación y protección.

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar cómo inciden los informes psicológicos en la orientación de las intervenciones y en la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.

Los informes psicológicos juegan un papel crucial en la orientación de las intervenciones y en la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno. A continuación, se analiza cómo estos informes inciden en las diferentes etapas del proceso:

1. Orientación de las Intervenciones:

- **Identificación de necesidades específicas:** Los informes psicológicos permiten identificar las necesidades específicas de cada víctima en función de su estado emocional, sus características de personalidad y su contexto familiar. Esta información es fundamental para diseñar intervenciones personalizadas y efectivas, como terapia individual, terapia familiar, grupos de apoyo, etc.
- **Determinación del nivel de riesgo:** Los informes psicológicos pueden ayudar a determinar el nivel de riesgo que enfrenta la víctima, considerando factores como la gravedad de la violencia, la frecuencia de los episodios, las amenazas del agresor y la

vulnerabilidad de la víctima. En base a esta evaluación, se pueden tomar medidas de protección urgentes, como la solicitud de órdenes de alejamiento o el traslado de la víctima a un lugar seguro.

2. Toma de Decisiones en los Procesos Legales:

- **Evidencia del daño psicológico:** Los informes psicológicos pueden servir como evidencia del daño psicológico que la violencia familiar ha causado en la víctima. Esto es especialmente importante en casos donde las agresiones no han dejado huellas físicas visibles. La documentación del impacto psicológico puede ser fundamental para la obtención de medidas de protección y para la imputación de cargos al agresor.
- **Fundamentación de medidas de protección:** Los informes psicológicos pueden fundamentar la solicitud de medidas de protección para la víctima y sus hijos, como órdenes de alejamiento, custodia provisional, régimen de visitas, etc. La evaluación profesional del riesgo y la vulnerabilidad de la víctima aporta un peso importante a la hora de que las autoridades judiciales tomen decisiones en este sentido.
- **Evaluación de la credibilidad del testimonio:** En algunos casos, los informes psicológicos pueden ayudar a evaluar la credibilidad del testimonio de la víctima. Si bien no es su función principal determinar si la víctima está diciendo la verdad, la evaluación psicológica puede aportar información sobre su estado mental, sus capacidades cognitivas y su tendencia a la fabulación.

Limitaciones:

Es importante destacar que los informes psicológicos no son la única fuente de información para la toma de decisiones en los procesos legales. Las autoridades judiciales también consideran otros elementos, como la declaración de la víctima, el testimonio de testigos, las pruebas físicas y las circunstancias del caso.

En conclusión, los informes psicológicos son una herramienta valiosa para orientar las intervenciones y la toma de decisiones en los casos de violencia familiar. Permiten comprender el impacto de la violencia en las víctimas, evaluar el riesgo que enfrentan y fundamentar las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad y bienestar.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno durante el año 2023.

En base al análisis de los 6 informes psicológicos proporcionados y a la conversación previa, se puede afirmar que los informes psicológicos del Centro Emergencia Mujer de Azángaro no contribuyen directamente a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar.

Como se ha discutido anteriormente, el enfoque principal de estos informes radica en:

- **Evaluar el impacto psicológico y emocional en la víctima:** Se busca determinar la presencia de afectaciones psicológicas, como ansiedad, depresión, estrés postraumático, entre otros, derivadas de la violencia sufrida.
- **Identificar factores de riesgo:** Se analizan las características de la víctima, su historia personal y familiar, y la dinámica de la relación con el agresor para determinar el nivel de riesgo que enfrenta.
- **Recomendar medidas de protección y tratamiento:** Se sugieren medidas de protección para la víctima y sus hijos, como órdenes de alejamiento, terapia psicológica individual o familiar, entre otras. [

La atribución de responsabilidad penal es una función que recae en las autoridades judiciales, quienes deben analizar las pruebas presentadas, incluyendo los informes psicológicos, para determinar la responsabilidad penal del agresor. Los informes psicológicos no buscan determinar si la víctima dice la verdad o si el agresor es culpable, sino comprender las consecuencias de la violencia en la víctima y ofrecer herramientas para su recuperación y protección.

Es importante recordar que, en algunos casos, las víctimas de violencia familiar pueden ser culpabilizadas por la situación que viven. Sin embargo, *los informes psicológicos analizados no contribuyen a esta dinámica*. Su enfoque se centra en el bienestar de la víctima y en la necesidad de brindarle apoyo y protección.

Si bien la información proporcionada se refiere a casos del año 2020 y 2022, el análisis realizado y la conversación previa sugieren que *esta dinámica se mantiene en el año 2023*.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

AL OBJETIVO GENERAL

El análisis de los seis informes psicológicos de los años 2020 y 2022, junto con la revisión de los antecedentes, lleva a la conclusión de que *los informes psicológicos del CEM de Azángaro no contribuyen directamente a la determinación de responsabilidad penal en casos de violencia familiar*. Su enfoque principal se centra en evaluar el impacto psicológico de la violencia en las víctimas, no en determinar la responsabilidad legal de los agresores. Si bien los informes pueden ser utilizados como evidencia en procesos judiciales, su propósito principal es brindar apoyo y protección a las víctimas.

Esta conclusión coincide con lo planteado por Ortiz (2020), quien en su estudio sobre la valoración de informes psicológicos en casos de violencia psicológica en Lima Norte, determinó que la falta de evaluaciones psiquiátricas claras y contundentes, como las que se elaboran en el CEM, lleva al archivo de las denuncias a nivel fiscal. Esto sugiere que, a pesar de su importancia para comprender el impacto en las víctimas, los informes psicológicos por sí solos no son suficientes para determinar la responsabilidad penal en un proceso legal.

AL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

El análisis revela que los informes describen detalladamente las experiencias de violencia, incluyendo la naturaleza de la agresión, la frecuencia, duración y contexto.

Además, se evalúa el estado emocional de la víctima, identificando síntomas como ansiedad, miedo, tristeza, culpa, baja autoestima, insomnio, dolor de cabeza y cambios de humor

Los informes también analizan la personalidad de la víctima, buscando identificar rasgos que puedan haber contribuido a la situación de violencia o que la hacen más vulnerable

Se explora la historia personal y familiar de la víctima, buscando patrones de violencia o factores de riesgo que puedan haber influido en la situación actual

Finalmente, se diagnostica la afectación psicológica, determinando la presencia de trastornos como ansiedad, depresión o estrés postraumático

Estos hallazgos coinciden con lo reportado en estudios previos sobre la violencia familiar en Perú. Por ejemplo, Quispe et al. (2018) encontraron una alta prevalencia de violencia severa contra la mujer, particularmente en zonas rurales y urbanas marginales. Asimismo, Mamani (2018) destaca la ineficacia de la evaluación del daño psicológico en casos de violencia doméstica en Juliaca, lo que lleva a la desestimación de casos de abuso psicológico por falta de pruebas suficientes.

AL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

El segundo objetivo específico se propuso investigar si existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal según el género de la víctima a partir de los informes psicológicos. En todos los casos, el enfoque se centra en el impacto psicológico de la violencia. Esto sugiere que los profesionales del CEM de Azángaro mantienen un enfoque neutral e imparcial al evaluar las situaciones de violencia familiar, independientemente del género de la víctima.

Por ejemplo, Chura (2005) argumenta que las prácticas culturales en Perú pueden influir en la percepción de la violencia familiar, llevando a la normalización de ciertos comportamientos y a la culpabilización de las víctimas, especialmente mujeres. Si bien los informes analizados no reflejan esta dinámica, es crucial mantener un enfoque de género en la elaboración de los informes para asegurar que se consideren las particularidades de cada caso y se evite la reproducción de estereotipos de género.

AL TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Los informes psicológicos son una herramienta fundamental para orientar las intervenciones y la toma de decisiones en los casos de violencia familiar.

- Permiten identificar las necesidades específicas de cada víctima, como terapia individual, terapia familiar, grupos de apoyo, etc.
- Ayudan a determinar el nivel de riesgo que enfrenta la víctima, lo que permite tomar medidas de protección urgentes, como órdenes de alejamiento.

- Sirven como evidencia del daño psicológico, especialmente en casos donde no hay huellas físicas visibles.
- Fundamentan la solicitud de medidas de protección para la víctima y sus hijos, como órdenes de alejamiento, custodia provisional, etc.
- Pueden ayudar a evaluar la credibilidad del testimonio de la víctima, aportando información sobre su estado mental

Esta importancia de los informes coincide con lo planteado por De la Cruz (2024), quien destaca la necesidad de evaluar cuidadosamente las medidas de protección en los procesos de violencia familiar para salvaguardar a la víctima y garantizar el debido proceso del acusado.

En conclusión, la tesis demuestra que los informes psicológicos son una herramienta esencial para comprender el impacto de la violencia familiar en las víctimas y para orientar las intervenciones de apoyo y protección. Sin embargo, no determinan la responsabilidad penal, que es una función de las autoridades judiciales.

Es importante fortalecer la coordinación entre el CEM y las autoridades judiciales para garantizar que la información de los informes se interprete correctamente y se utilice de manera efectiva en los procesos legales.

CONCLUSIONES

Primera: Los informes psicológicos del Centro Emergencia Mujer de Azángaro no contribuyen directamente a la determinación de la responsabilidad penal en casos de violencia familiar. Su enfoque principal se centra en evaluar el impacto psicológico de la violencia en las víctimas, no en determinar la responsabilidad legal de los agresores. Si bien los informes pueden ser utilizados como evidencia en procesos judiciales, su propósito principal es brindar apoyo y protección a las víctimas.

Segunda: Los informes psicológicos analizados evidencian el impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas a través de diversos elementos: Descripción detallada de los eventos de violencia, evaluación del estado emocional, Análisis de la personalidad, Exploración de la historia personal y familiar, Diagnóstico de afectación psicológica.

Tercera: El análisis de los informes no revela diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal en función del género de la víctima. En todos los casos, el enfoque se centra en el impacto psicológico de la violencia, sin atribuir responsabilidad penal a ninguna de las partes.

Cuarta: Los informes psicológicos desempeñan un papel importante en Orientación de las intervenciones, Toma de decisiones en procesos legales.

RECOMENDACIONES

Primera: se recomienda fortalecer la coordinación entre el CEM y las autoridades judiciales para garantizar que la información de los informes sea interpretada correctamente y utilizada de manera efectiva en los procesos legales. Esto implica capacitar a jueces y fiscales sobre el alcance y los límites de los informes psicológicos en casos de violencia familiar.

Segunda: Se recomienda que los informes psicológicos continúen incluyendo una descripción detallada de los elementos que reflejan el impacto de la violencia, como el estado emocional, los rasgos de personalidad y la historia personal y familiar de la víctima.

Tercera: Si bien los informes analizados no muestran diferencias en la evaluación, es importante mantener un enfoque de género en la elaboración de los informes.

Cuarta: Se recomienda realizar un estudio más amplio sobre la incidencia de los informes en los procesos legales, incluyendo entrevistas a jueces, fiscales y abogados.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Cabrera, Denis A. (2013) Feminicidio en el Perú: crítica a la nueva ley de feminicidio”. Estudio Caballero Bustamante en http://www.caballero Bustamante.com.pe/plantilla/2013/rj/octubre/2013_rj_femicidio_p eru_nueva_ley_femicidio.pdf
- Andía Bobadilla, José Wilfredo; Coila Choque, Noelia Milagros; Torres Frisancho, María Luisa. “Violencia Familiar y Políticas Sociales en el Perú: Algunas reflexiones desde Trabajo Social”. Disponible en: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p14.4.htm>
- Aparicio, Johnny E. (2014).”El delito de Feminicidio. Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley 30068” Normas Jurídicas Ediciones S.A.C. Lima-Perú.
- Arcaya, C; Viviano, T. (2012) “El feminicidio en el Código Penal” Revista Jurídica Tribuna de Justicia, Derecho y Sociedad, Centro de Justicia Derecho y Sociedad. Piura.
- Ardito Vega, Wilfredo y La Rosa Calle, Javier (2004) Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, 6 de julio de 2006, A/61/122/Add.1
- Barea, Consuelo (2004) Manual para mujeres maltratadas (que quieren dejar de serlo), Ed. Océano, Barcelona.
- Bott Sara, Guedes Alessandra, Goodwin Mary Adams Mendoza Jennifer (2013) “Informe la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe”, publicado en Colaboración Entre La Organización Panamericana De La Salud Y Los Centros Para El Control Y La Prevención De Enfermedades De Los Estados Unidos, Con Aportes Técnicos De Measure Dhs, Icf International
- Bone, M. A. F. (2022). Valoración pericial del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer. Análisis en el contexto forense ecuatoriano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 273-288.

- Caballero, Emilia (2001) “Juventud y Violencia de Género”, Comunicación presentada en las XVI Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo, Madrid, Noviembre, pág. 2. Disponible en: <http://www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/GENEROemilia.pdf>
- Cáceres Mayorga, Carlos William (2014-2015) Informe de Investigación “Legislación sobre la violencia contra la mujer en el entorno familiar en el Perú”. Congreso de la República área de investigación
- Castillo Aparicio, Johnny E. (2014). “El delito de Femicidio. análisis doctrinal y comentarios a la Ley 30068” Normas Jurídicas Ediciones S.A.C. Lima-Perú.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011) “Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres” Cámara de Diputados LXI Legislatura. México.
- Coordinadora por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales [COODESC] (200) “Mujer en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales en Guatemala” “Informe Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Guatemaltecas” 8 de agosto de 2000 Informe ONG, Pág. 17
- De La Cruz Del Río, A. (2024). Análisis de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia de la Corte Superior del Callao-2022.
- Maribel, M. C. D. (2018). *La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la primera fiscalía penal San Roman- Juliaca, 2016- 2017.* https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_f3c8fbd98f0ef438cca23e81b568ec5e
- Marleni, C. P. R. (2005). *Violencia familiar y las medidas de protección en la región puno distrito judicial de Puno 2003 ley 26260.* https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_7e5c14f904156b2994fdbebe0a56039d
- Nieva, J (2010) La Prueba en el derecho penal. Editorial Mundo Nuevo

- Novak, F. (2017). La Prueba Sicológica. Revista Jurídica de la Facultad de Derechoy Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. TomoII. marzo 2017. <http://revistas2.unprg.edu.pe/o La Prueba en elderecho.js/>
- Ortiz Tolentino, S. T. (2020). Debida valoración en los informes psicológicos y su implicancia en casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019.
- Pérez, J. (2014). La Antijuricidad de los delitos. Palestra EditoresResolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN (11 de septiembre de2016) Aprueban cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeresy los integrantes del grupo familiar”. Diario Oficial el peruano.<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-cuatro-guias-elaboradas-en-merito-a-lo-dispuesto-p-resolucion-no-3963-2016-mp-fn-1427178-1/>
- Rivadeneira, A. (2017). “Derecho de Defensa del Supuesto Agresor y su Relación con las Medidas de Protección Dictadas en los Procesos de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba, 2017”.
- Ramos (2017) The Theory of Crime from Von Liszt and Belong to today.Hans-Heinrich.<http://Texto%20del%20art%C3%ADculo-2636-1-100151123.pdf>
- Rudas, M. (2016) Guilt and crime Institute of Corporate Criminal Law.<https://books.google.com.pe/books?id=4-PA33&lpg=RAPA33&dq=Institute+of+Corute%20of%20Corporate%20Criminal%20Law&f>
- Ruiz, R. (2017). La violencia familiar y los derechos humanos (2da. edición).Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Ruiz, P. (2015). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública. Lima. Perú: Legis editores

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVOS | CATEGORÍAS Y/O EJES DE ANÁLISIS | SUB CATEGORÍAS Y/O SUB EJES DE ANÁLISIS | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
|---|--|---|---|---|
| <p>GENERAL</p> <p>¿Cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?</p> | <p>GENERAL</p> <p>Analizar cómo contribuyen los informes psicológicos a la determinación de la responsabilidad penal en los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno durante el año 2023</p> | <p>Física</p> <p>Emocional</p> <p>Sexual</p> | <p>Amenaza verbal, agresión física leve, agresión física grave</p> <p>Desvalorización, control excesivo, manipulación</p> <p>Abuso sexual, coacción a tener relaciones sexuales</p> | <p>Técnicas: Análisis documental.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Plantilla de análisis para informes psicológico</p> |
| <p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Qué elementos de los informes psicológicos analizados reflejan el</p> | <p>ESPECÍFICO</p> <p>Identificar qué elementos de los informes psicológicos analizados</p> | <p>Características de la víctima</p> <p>características del agresor</p> <p>características de la violencia</p> | <p>edad, género, nivel educativo como ocupación</p> <p>tipo de violencia, frecuencia, duración</p> | |

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas atendidas en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno? ¿Existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal a partir de los informes psicológicos entre casos de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?</p> | <p>reflejan el impacto emocional y psicológico de la violencia familiar en las víctimas atendidas en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno. Investigar si existen diferencias en la evaluación de la responsabilidad penal a partir de los informes psicológicos entre casos de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar en el Centro</p> | <p>impacto acciones tomadas</p> | <p>físico, emocional como económico Medidas de protección, recursos, intervenciones</p> |
|---|--|--|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>¿Cómo inciden los informes psicológicos en la orientación de las intervenciones y la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno?</p> | <p>Emergencia Mujer de Azángaro, Puno. Evaluar cómo inciden los informes psicológicos en la orientación de las intervenciones y en la toma de decisiones en los procesos legales relacionados con los casos de violencia familiar atendidos en el Centro Emergencia Mujer de Azángaro, Puno.</p> | | |
|--|--|--|--|

Anexo 02: Informes Psicológicos



Ministerio De la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional AURORA

Centro Emergencia Mujer Comisaria - Azángaro

REGISTRO: N° - 2020

ESCRITO: N° - 2020

SUMILLA:

- **OFREZCO MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTAL**

SEÑOR SUPERIOR PNP DE LA COMISARIA DE ARAPA - AZANGARO

POLICIA A CARGO: S3 PNP MADAIT R. FLORES BANDA. SECCION FAMILIA.

EUSEBIO HUGO HUACASI VILCAPAZA, denunciante en la investigación sobre agresiones contra los Integrantes del grupo Familiar, seguida en contra de Celia Apaza Machaca; a Ud. Digo:

Que, conforme al estado de la presente investigación que se viene actuando por ante su despacho policial, y con fines del mismo adjunto al presente medio de prueba:

1.- INFORME PSICOLOGICO N° 228-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA AZANGARO/PS – AHM. (FOLIOS 02).

Informe Psicológico que concluye: Usuario de 51 años presenta no presenta afectación Psicológica factores de RIESGO: **USUARIO PRESENTA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR MALTRATO**, ente otros *recomendando entre otros se dicte medidas de protección.*

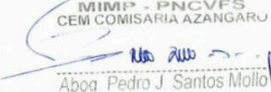
2.- INFORME SOCIAL N° 225-2020- MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA AZANGARO/TS ARY. (FOLIOS 03)

Informe que concluye: Realizando el análisis de los factores de riesgo del presunto agresor, factores de riesgo de la presunta víctima, la intensidad del último episodio violento, la frecuencia de recurrencia de los agresores se valoriza y se categoriza el **NIVEL DE RIESGO LEVE**, recomendando en forma urgente se dicte **MEDIDAS DE PROTECCION.**

POR LO EXPUESTO:

A usted señor superior solicito acceder al presente.

Azángaro, 10 de Noviembre del 2020.

MIMP - PNCVFS
CEM COMISARIA AZANGARO

Abog. Pedro J. Santos Mollo
CAP 1845

DR 290
L.O.P.S



| | | |
|--|--|--|
| Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA | Centro Emergencia Mujer Comisaria - Azángaro |
|--|--|--|

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME PSICOLÓGICO N° 228-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA-AZANGARO/PS-AHM.

I. DATOS DE FILIACION:

NOMBRES Y APELLIDOS : Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza
 EDAD : 51 años
 SEXO : Masculino
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : Azángaro - Azángaro - Puno 05/03/1969
 GRADO DE INSTRUCCIÓN : Superior no universitaria completa
 ESTADO CIVIL : Casado
 OCUPACION : Personal administrativo
 DIRECCIÓN : Comunidad Yanico Cuturi - Arapa - Azángaro
 CELULAR : 944732088
 LUGAR Y FECHA DE EVALUACION : 09/11/2020 - CEM en Comisaria - Azángaro.

II. MOTIVO DE EVALUACION

Evaluación psicológica al Sr. Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza (51) por ser presunta víctima de violencia psicológica por parte de su esposa la Sra. Celia Apaza Machaca (30) el día 06/11/2020 a horas 13:00 horas aproximadamente. Derivado con oficio N° 141-2020-SCG/X-MACREPOL-PUNO/REGPOL-P/DIVPOS-J/CS-PNP-ARAPA.

Relato: Usuario refiere "estaba tranquilo, he llegado a la casa y hemos almorzado, papa sancochada y huevo, yo le dije a mi esposa come hija y estaba medio enojada, me dijo vayan comiendo ustedes pues yo después voy a comer, me ha gritado y se salió del cuarto, después de comer yo le dije come pues hija y me dice viejo asqueroso, en ese momento me sentí muy dolido, porque estas renegando que ha pasado y me dice nada viejo, entonces yo me ido nomas al colegio, en la tarde cuando regrese ya estaba normal, en la noche seguía diciéndome, nada que ver contigo y esas cosas, yo le rogaba y me decía no me molesta ah".

III. ANTECEDENTES:

a) Datos de historia personal

Etapas perinatales: Refiere "mi mamá me conto que yo nací en casa antes de tiempo a los 7 meses, en casa".
Niñez y Adolescencia: Refiere "recuerdo de mi niñez que mis papas se peleaban mucho, mi papá tomaba bastante y le pegaba a mi mamá, a nosotros nos pegaba cuando no hacíamos las cosas bien, nos agarraba a patadas, en casa siempre ayudaba en casa, iba a la chacra en el campo, a veces salíamos a jugar fútbol con mis hermanos y amigos, algunas veces salía a escondidas con mis amigos para ir a la fiesta, yo era muy sociable".
Educación: Refiere "he estudiado educación primaria el pedagógico".
Trabajo: Refiere "trabajo en una institución educativa como personal administrativo, desde el 2011 me nombre hasta la actualidad ahí sigo trabajando".
Hábitos e intereses: Refiere "mayormente en el día voy al colegio, tengo mis ganaditos y cuido con mi esposa, a veces hacemos chacra; me gusta jugar fútbol con la familia, también me gusta tocar instrumentos de viento".
Vida psicosexual: Refiere "sobre esos temas no me hablaban mis papas, solo en el pedagógico nos orientaban; inicio de relación sexual a los 17 años, actualmente con mi pareja estamos durmiendo en diferentes camas, todo este año no estamos tan bien, ha cambiado, me rechaza cuando quiero estar con ella, me dice contigo ya no ya".
Antecedentes patológicos: Refiere que no tiene.
Antecedentes judiciales: Refiere que no tiene.

b) Datos de historia familiar

Padre: Refiere "mi papá tiene 78 años, vive en Azángaro, con él nos llevamos bien, constantemente le voy a visitar".
Madre: Refiere "vive junto con mi papá aquí en Azángaro, con ella tengo más confianza, le cuento a mi mamá y a veces reniega y se preocupa por mí".
Conviviente: Celia Apaza Machaca (30), Refiere "en el trabajo me conocí, ella era soltera, después hemos empezado a convivir, con este año ya estamos 12 años, tenemos 2 hijos, la relación a inicio era bonito, ella siempre era un poco terquita, me decía no sabes nada burro, un rato era su cólera luego estaba tranquila, antes su celular lo tenía ahí botado, este año totalmente ha cambiado su actitud después de mi accidente en agosto, yo estaba dos semanas internado en Azángaro, cuando ya estaba mejor me fui al campo donde ella y mis hijos, desde ahí su celular lo tenía totalmente privado, esta todo el tiempo chateando, ya era diferente con mi persona,



| | | |
|--|--|--|
| Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA | Centro Emergencia Mujer Comisaria - Azángaro |
|--|--|--|

me dice viejo asqueroso, porque me he metido contigo, me arrepiento, últimamente los insultos son consecutivo, me dice viejo asqueroso, que cosa quieres conmigo porque no te vas, porque no nos separamos, yo le digo hijita porque estas así, creo que tú me estas engañando y se molesta, tú piensas cojudezas viejo y mierda, corre vete, incluso me decía nos repartimos los hijos".

Usuario refiere "anteriormente yo tenía otra pareja con ella tuve 2 hijos hemos estado 12 años juntos, yo me iba a trabajar lejos, ella tenía tienda al frente del hospital y me engaño con un trabajador del hospital, después me pidió perdón, yo no lo perdono y me salí de la casa, mis hijos se quedaron con ella".

Hermanos: Refiere "tengo 10 hermanos, todos están vivos, ya todos tienen su familia y viven en diferentes lugares, casi con todos me llevo bien".

Hijos: Refiere "tengo 4 hijos, un hijo de mi primera pareja falleció, mi hija mayor Yamilet L. Huacasi Calcina (26) ya es profesional, es técnica en enfermería, ella esta soltera y sigue estudiando, conversamos por celular, Neyeli Huacasi Apaza (11) está en primaria, Leydi B. (3) está en wawa wasi, me llevo bien con todos mis hijos".

Actitud Familiar: Refiere "mi mamá reniega y se preocupa, mis hermanos también saben de mi problema y me están apoyando".

IV. TECNICAS DE OBSERVACION DE CONDUCTA:

Usuario de 51 años, aparenta la edad cronológica, es contextura delgado y estatura promedio, postura semirecta, tez trigueño, viste ropa acorde a la situación en que se encuentra, con adecuado aliño personal; se comunica en forma fluida, tono de voz moderado. Durante la evaluación y entrevista muestra colaboración y actitud respetuosa, se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona, funciones cognitivas aparentemente conservadas. Anímicamente denota tristeza, llanto y preocupación.

V. INSTRUMENTOS PSICOLOGICOS UTILIZADOS:

- ✓ Observación de conducta.
- ✓ Entrevista Psicológica.
- ✓ Examen mental
- ✓ Test de la figura humana Machover
- ✓ Test hombre bajo la lluvia

VI. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

- a. **Área cognitiva:** Su capacidad intelectual aparenta encontrarse dentro de los parámetros de normalidad acorde a su nivel académico y sociocultural, presenta lenguaje fluido, memoria a corto, mediano y largo plazo conservados.
- b. **Área socioemocional:** Evaluado presenta rasgos de personalidad extrovertido, signos de preocupación, tristeza, desconfianza, conflictos emocionales del pasado sin resolver.
- c. **Área psicosexual:** Se identifica con su género y rol de asignación, reconoce su esquema corporal.
- d. **Área familiar:** Usuario cuenta con el soporte emocional de su madre y hermanos.

VII. CONCLUSIONES:

- a) Usuario de 51 años de edad al momento de la evaluación y acorde a ello **no presenta afectación psicológica**, frente al último hecho de violencia.
- b) Sin embargo, presenta **factores de riesgo**.
 - **Presunta agresora:**
 - **Usuario:** Presenta sentimientos de tristeza por maltrato.

VIII. RECOMENDACIONES:

- ✓ Brindar medidas de protección a favor del usuario de acuerdo a lo establecido en la ley N° 30364.
- ✓ Se recomienda transferir al MINSa con el fin de contribuir a la salud mental del usuario.

Azángaro, 10 de noviembre de 2020


 Angélica Huallpa Mamanchura
 PSICÓLOGA
 C.P. P. 26275
 MIMP - PNCVFS
 CEM COMISARIA AZÁNGARO



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

INFORME SOCIAL N° 225 - 2020 MIMP/PN- AURORA/CEM COMISARIA AZANGARO/TS – ARY

I. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : Huacasi Vilcapaza, Eusebio Hugo
 Edad : 51 años
 Fecha de nacimiento : 05/03/1969
 Lugar de nacimiento : Azángaro – Azángaro - Puno
 Grado de instrucción : Superior no Universitaria Completa
 Ocupación : Personal Administrativo
 Domicilio : Comunidad Yanico Cuturi
 Referencia domiciliaria : ubicado en el Distrito de Arapa
 Fecha : Azángaro, 10/11/2020.

II. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

- Ficha social (Valoración de Riesgo, Enfoque Cualitativo)
- Observación.
- Entrevista Semiestructurada.

III. MOTIVO DE CONSULTA

El usuario agraviado acude acompañado por derivación con **OFICIO N° 141 - 2020-SCG-PNP/X-MACREPOL-PUNO/REGPOL-P/DIVPOS-J/CR-PNP-ARAPA** al servicio público, especializado, interdisciplinario y gratuito del Centro Emergencia Mujer en Comisaria Azángaro que brinda atención a víctimas de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual, en el marco de la ley sobre la materia. El informe social se realiza por identificarse como caso en **Riesgo Leve**.

El usuario refirió que el día 06 de noviembre del año 2020 a las 12:00 horas aproximadamente: *“estaba tranquilo, he llegado a la casa y hemos almorzado, papa sancochada y huevo, yo le dije a mi esposa come hija y estaba medio enojada, me dijo vayan comiendo ustedes pues yo después voy a comer, me ha gritado y se salió del cuarto, después de comer yo le dije come pues hija y me dice viejo asqueroso, en ese momento me sentí muy dolido, porque estas renegando que ha pasado y me dice nada viejo, entonces yo me ido nomas al colegio, en la tarde cuando regrese ya estaba normal, en la noche seguía diciéndome, nada que ver contigo y esas cosas, yo le rogaba y me decía no me molesta ah”*.

La persona que proporcione información, datos fue el usuario Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza con 51 años de edad.

IV. COMPOSICION FAMILIAR (personas que cohabitan en el mismo domicilio)

| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO | EDAD | INSTRUCCIÓN | OCUPACION |
|--------------------------------|------------|-------|---------------------------------|-------------------------|
| Eusebio Hugo Huacasi Vilcapaza | Usuario | 51 a. | Superior Universitaria completa | Personal administrativo |

[Firma]
 Lic. Andrea Rosette Yanita
 C.T.S.P. 10654
 TRABAJADORA SOCIAL
 CEM EN COMISARIA AZANGARO
 PUNO/TS - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

| | | | | |
|----------------------|-----------------------|-------|--------------------------|--------------|
| Celia Apaza Machaca | Cónyuge de usuario | 30 a. | Secundaria completa | Ama de casa |
| Nayeli Yuleysi Apaza | Primera hija en común | 11 a. | Primaria incompleta | Estudiante |
| Leydi Brigit Apaza | Segunda hija en común | 3 a. | Sin nivel de instrucción | Niña pequeña |

V. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

- 1) **Dinámica familiar:** se evalúa los siguientes aspectos, con preguntas en entrevista semiestructurada a usuaria.
Tipo de familia.- el usuario conforma familia de reconstituida hace 12 años con su pareja actual con quien tienen dos hijas en común.
Dinámica familiar.- el usuario vive con su esposa en la actualidad sin embargo indica que su relación de pareja se está deteriorando. Porque su esposa le propuso separarse; quien no quisiera continuar con la relación, él usuario indico que sospecha de infidelidad de su pareja, que desea revisar su celular pero su esposa no lo permite e indica que su esposa le da un mal trato con descalificativos.
 Relación de pareja inestable.
- 2) **Situación Educativa:** el usuario cuenta con nivel de instrucción Superior Universitaria completa, se expresó en idioma castellano, comunica claramente la situación que acontece con su esposa.
- 3) **Situación Salud:** el usuario cuenta seguro ESSALUD, no indico malestares ni dolores al momento de la entrevista.
- 4) **Situación Vivienda:** a la fecha el usuario y su grupo familiar viven en domicilio familiar (casa de padres de la presunta agresora) en el sector rural en la comunidad de Yanico Cuturi del Distrito de Arapa.
- 5) **Situación Económica:** el usuario viene realizando trabajo como personal administrativo indico cubrir con todos los gastos del hogar.
- 6) **Indicadores físicos y comportamentales detectados en la visita al domicilio y/o institución educativa:** usuario se apersona al CEM en comisaria Azángaro por derivación Comisaria de Arapa para la atención respectiva conforme al Decreto Supremo N° 012-2019 MIMP que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VI. FACTORES DE RIESGO:

Factores de riesgo **presunta agresora:**


Factores de riesgo **presunto víctima** de violencia:

Sentimientos de tristeza por maltrato

Según el **análisis de los factores de riesgo del agresor y víctima**, intensidad y frecuencia de hecho se determina que existe baja probabilidad de continuar presentándose nuevos hechos de violencia contra el usuario con impacto bajo en un largo plazo a futuro.

VII. REDES DE SOPORTE FAMILIAR Y SOCIAL

- Usuario cuenta con capacidad y disposición para recibir apoyo.


 Lic. Andweca Roque Yana
 C.T.S.P. 10654
 TRABAJADORA SOCIAL
 EN COMISARIA AZÁNGARO
 DISCVES - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- Cuenta con red social de nivel primario proporcionado por su hija mayor quien le brindan apoyo moral y material.
- Se cuenta con la Comisaría de Arapa; el cual cuenta con efectivos policiales para constituirse en casos de emergencia.

VIII. CONCLUSIONES

- Realizado el análisis de los factores de riesgo de la presunta agresora, factores de riesgo del presunto víctima, la intensidad del último episodio violento, la frecuencia de ocurrencia de las agresiones se valoriza y categoriza el **NIVEL DE RIESGO LEVE** para el presente caso.
- Miembro del grupo familiar víctima de violencia **REQUIERE EN FORMA URGENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN** para proteger su integridad frente a los gritos, amenazas con quitar su terreno, conforme a su derecho de vivir una vida libre de violencia.

IX. RECOMENDACIONES:

- Brindar medidas de protección a usuario que se encuentran en **Riesgo Leve** a sufrir nuevas agresiones.
- Impedimento y/o prohibición de cualquier tipo de violencia psicológica en contra del afectado por presunta agresora.
- Impedimento y/o prohibición de acercamiento o proximidad hacia agraviado por presunta agresora.
- No re victimización en el relato consecutivo de los hechos violentos conforme al **Decreto Supremo N° 012-2019 MIMP** que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Atentamente

Lic. *Andrea Roque Yana*
C. I.S.P. 10654
TRABAJADORA SOCIAL
CEM EN COMISARIA AZANGARO
PNCVPS - MIMP